



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 171 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 1497-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 126-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR de la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 228-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 17 de agosto de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 06-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, para la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUARPA – RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por la suma de S/ 2 706,291.48 (Dos millones setecientos seis mil doscientos noventa y uno con 48/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 012-2017-CONSORCIO SEÑOR DE MAYO-DWTC/RO, recibida por la Supervisor de la Obra el 22 de noviembre de 2017, el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, hace llegar adjunto el Expediente Adicional de Obra N° 01 para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 005-2017/SO-DESSAU-JAMV, recibida el 26 de noviembre de 2017, el **CONSORCIO DESSAU**, Supervisor de la Obra, observa el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 016-2017-CONSORCIO SEÑOR DE MAYO-DWTC/RO, recibida por la Supervisión el 02 de diciembre de 2018, el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, levanta las observaciones y solicita la aprobación al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta CDESSAU-1078/17 recibido por la Entidad el 12 de diciembre de 2017, el **CONSORCIO DESSAU** remite el Informe Especial de Obra N° 01 que contiene el pronunciamiento del Supervisor de la Obra;



Que, mediante Informe N° 087-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, recibido el 02 de marzo de 2018, por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Coordinador General de PIPMIRS hace suyo el Informe Técnico N° 72-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, a través del cual señala que debe declararse procedente;

Que, mediante Memorando N° 894-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibido el 07 de marzo de 2018 por la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que hace suyo el Informe de PIPMIRS y solicita que se emita Informe Legal correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 272-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, recibido el 08 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Legal devuelve los actuados, por no cumplir con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario referido en el acápite 6.5.2.5.4 de la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*;

Que, mediante Memorándum N° 1497-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 23 de abril del 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace suyo el Informe N° 164-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, del Coordinador General de PIPMIRS, e Informe Técnico N° 126-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, a través de los cuales señalan que cuentan con la Certificación Presupuestal respectiva y solicitan la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 06-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUARPA –RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 DENOMINADO VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la *"Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, señala: *"Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato"*; asimismo, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución aprobatoria del Presupuestos Adicionales N° 01 solicitado por el Contratista, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;



Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- “6.5.1.1. Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo
- 6.5.2.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra”

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:

“(…)

La ejecución de obras complementarias, requerirá necesariamente la autorización expresa de AGRO RURAL; los mayores metrados que se requieran ejecutar para lograr los objetivos del proyecto, podrán ser autorizados por el Supervisor, hasta el máximo del 15% del valor del Contrato, considerando los deductivos vinculantes.

Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago sólo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución el siguiente:

- 6.5.2.1 El requerimiento de la(s) obras(s) y /o mayores metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s).
- 6.5.2.2 Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.
- 6.5.2.3 De acuerdo a lo establecido en los ítems 13.2 y 13.3 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la Supervisión, dentro de los siete (7) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra.
- 6.5.2.4 La Supervisión dentro del plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá, su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista, caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos:
 - 6.5.2.4.1 Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...)
 - 6.5.2.4.2 Para el caso de presupuesto Adicional que supere el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación, las consultas y absoluciones, las aclaraciones las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de las ofertas a de los participantes del proceso de selección; expediente técnico y declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.
 - 6.5.2.4.3 Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la obra adicional.
- 6.5.2.5 Una vez recepcionado el informe de la Supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - 6.5.2.5.1 Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generador, costos e incidencias del presupuesto adicional y deductivo de obra.
 - 6.5.2.5.2 Informe de Conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego al Informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.
 - 6.5.2.5.3 Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones de del contrato de ejecución de obra.
 - 6.5.2.5.4 Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitada (...)
 - 6.5.2.5.5 Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas



presupuestales genéricas y específicas a las cuales afectará el gasto de la valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.

6.5.2.5.6 Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago”;

Que, en lo referido al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, el Contratista CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, solicita un presupuesto adicional de obra ascendente a la suma de S/164,836.31, por mayores metrados, de acuerdo a las siguiente consideraciones: a) MAYORES METRADOS DE JUNTAS DE DILATACIÓN Y JUNTAS DE CONTRACCIÓN: Los metrados considerados en el expediente técnico para la Partida 04.01, es de 9.11ml de Junta de Dilatación con sello elastomérico de poliuretano, al realizar el metrado de esta partida, para las juntas solo del canal de acuerdo a lo indicado en los planos se requiere una junta cada 10ml; en el metrado de la junta del canal existe una diferencia de 1,213.52 ml. Los metrados considerados en el expediente técnico para la partida 04.02 son las siguientes: en el detalle de los metrados del expediente técnico para el canal solo considera 27.34ml. de Junta de dilatación con sello elastomérico de poliuretano (junta de corrección). Realizando el metrado real de esta partida, para las juntas del canal de acuerdo a lo indicado en los planos se requiere una junta cada 2.50 ml de canal, existe una diferencia de 3,613.09m.

b) MAYORES METRADOS EN TALA DE ARBOLES Y RETIRO DE RAÍCES: Según el cuadro de cantidad de árboles en las diferentes progresivas del canal, que fueron corroborados por la Supervisión se tiene lo siguiente:

Total de Arboles a Talar = 702 Unid.

Total de Arboles Presupuestados =120 Und.

Mayores Metrados =582Und

c) MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA DE RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO.

- Se tiene un mayor metrado de relleno y compactado con material propio, entre las progresivas 2+110 al 2+140, de $V=15.00m^3$.
- Relleno con material propio entre las progresivas 2+480 al 2+503
 $L=23m,0$, $A=3.00m$ y altura promedio $h= 3.10m$, $V=213.90m^3$

Resumen de mayores metrados de relleno con material propio:

2.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

2.13Relleno y comp. con mat. Propio c/equipo para conformación de plataforma. m^3
228.90

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, han coincidido en concluir y recomendar que es procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 formulado por el CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, para la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUAPRA –RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- El Presupuesto Adicional N° 1 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos adicionales propuestos en la **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUAPRA – RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH”**, son necesarios e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto y la finalidad del Contrato.
- El Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, asciende a la suma de S/149,100.16 incluido el IGV, calculado con los Precios Unitarios contratados; el cual tiene una incidencia específica de 5.51% respecto del monto Contratado.
- En la elaboración del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, no se incluyó los gastos generales variables, debido a que dichos trabajos se deberán ejecutar dentro del plazo contractual vigente el cual cuenta con los gastos generales previstos en el presupuesto de obra contratado.



- Se adjunta al expediente del Presupuesto Adicional N° 01 la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, de la obra: **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUAPRA - RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH”**, OTORGADO POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO”.
- El costo actualizado del PIP, incluyendo el presupuesto adicional N° 01, supera el costo del contrato por lo que la Entidad efectuó la verificación de viabilidad de su rentabilidad social, continuando el proyecto socialmente rentable.

Que, mediante Informe Legal N° 228-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de fecha 03 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 06-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUAPRA - RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, mediante Memorándum N° 600-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/OPP, de fecha 11 de abril de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001106 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001107 correspondiente, en la que se consigna las partidas genéricas y específica a las cuales se afectará el gasto;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

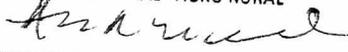
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/149,100.16 (Ciento cuarenta y nueve mil cien con 16/100 soles) incluido I.G.V., en el marco del Contrato N° 06-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUAPRA –RECUAYHUANCA, DISTRITO SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, cuya incidencia es de 5.51% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

